

04 DIC 2024

Nº 1062

-2024-GRC/DIRESA/DG



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO

REG. Nº FECHA.....

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA
CALLAO

Callao, 04 de DICIEMBRE de 2024

VISTOS:

El Memorando Nº 2923-2024-GRC/DIRESA/DESP, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas; el Informe Nº 1282-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Selección Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y el Memorando Nº 3343-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y h) Simplicidad;

Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo antes citado, precisa que *"Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. La misma que no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo (...)"*;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 439-2018-GRC/DIRESA/DG, de fecha 21 de mayo de 2018, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, encontrándose dentro de la Estructura Orgánica de la Dirección de Atención Integral en Salud, la cual cuenta con la Unidad Técnica de Atención Integral en Salud por Etapas de Vida y la Unidad Técnica de Atención Integral de Salud por Etapas de Vida, las cuales se encuentran a cargo de un Responsable;

Que, la Dirección de Atención Integral en Salud depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, que tiene entre sus funciones supervisar, monitorear y evaluar las diversas estrategias de atención integral de salud con el propósito de dar solución a las necesidades de salud de la población, siendo necesario asignar un Coordinador para la conducción de las Estrategias Sanitarias Regionales;

Que, los artículos 23 y 25 del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas; la misma que es temporal y es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

04 DIC 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente

REG. N°..... FECHA:..... Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, estableciendo en el artículo 74 que: "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1035-2023-GRC/DIRESA/DG, de fecha 22 de diciembre de 2023, se asignó las funciones como Coordinador de la Estrategia Sanitaria Regional para Personas con Discapacidad de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao al servidor **Oscar Víctor SILVA DOMINGUEZ**;

Que, mediante Memorando N° 2923-2024-GRC/DIRESA/DESP, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, manifiesta que el servidor **Oscar Víctor SILVA DOMINGUEZ**, Coordinador de la Estrategia Sanitaria Regional para Personas con Discapacidad de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, hará uso de su descanso físico vacacional correspondiente al año 2024 por un plazo de catorce (14) días del 13 al 26 de noviembre de 2024, y propone en su reemplazo al servidor **Eduardo Johnny NICOLETTI ALBORNOZ**, en adición a sus funciones;

Que, de acuerdo con el Informe Situacional Actual emitido por la Unidad Funcional de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el servidor **Eduardo Johnny NICOLETTI ALBORNOZ**, actualmente cuenta con el cargo de Médico, Nivel 3, actualmente se encuentra asignado como Coordinador de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles y Huérfanas de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del texto único ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el su Centro hecho justificativo para su adopción (...)";

Que, mediante Memorando N° 3343 -2024-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, adjunta el Informe N° 1282 -2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, en el que concluye que resulta procedente asignar temporalmente las funciones como Coordinador de la Estrategia Sanitaria Regional para Personas con Discapacidad de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas al servidor **Eduardo Johnny NICOLETTI ALBORNOZ**, en adición a sus funciones; siendo viable emitir el respectivo acto resolutivo con eficacia anticipada;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 172-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR temporalmente, con eficacia anticipada del 13 al 26 de noviembre de 2024, las funciones como Coordinador de la Estrategia Sanitaria Regional para Personas con Discapacidad de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Callao, 04 de DICIEMBRE de 2024

de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao al servidor **Eduardo Johnny NICOLETTI ALBORNOZ**, Médico, nivel 3, en adición a sus funciones como Coordinador de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles y Huérfanas de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR el servidor **Eduardo Johnny NICOLETTI ALBORNOZ**, continuará percibiendo las compensaciones y entregas económicas de acuerdo a su nivel de carrera y al término de la presente asignación, retornará a las funciones de su cargo como Médico.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al interesado, a la Dirección de Atención Integral en Salud, a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, a la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a la Oficina Ejecutiva de Administración y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE
DIRECTOR REGIONAL
C.M.F. 024557

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

04 DIC 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente

REG. N°..... FECHA:.....

